

Bucaramanga, 26 de Febrero de 2020

86

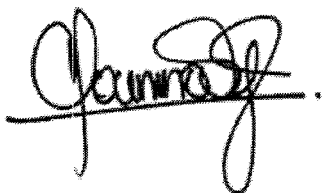
AVISO

Señor(a): **AUGUSTO LUNA MARTINEZ Y/O PROPIETARIO**
Número Predial: 010200340010000/11000/12000
Dirección Predio: C 35 28 55/65/75 BR MEJORAS PUBLICAS
Ciudad.

El Municipio de Bucaramanga a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificar por Aviso el contenido de la RESOLUCION No. MA-265, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0674 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, QUE DISTRIBUYE Y ASIGNA LAS CONTRIBUCIONES PARA LA FINANCIACION POR EL SISTEMA DE VALORIZACION DEL PROYECTO GENERAL "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD".

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, se anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica, contra el que PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION el cual deberá interponerse ante la autoridad que lo expide, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

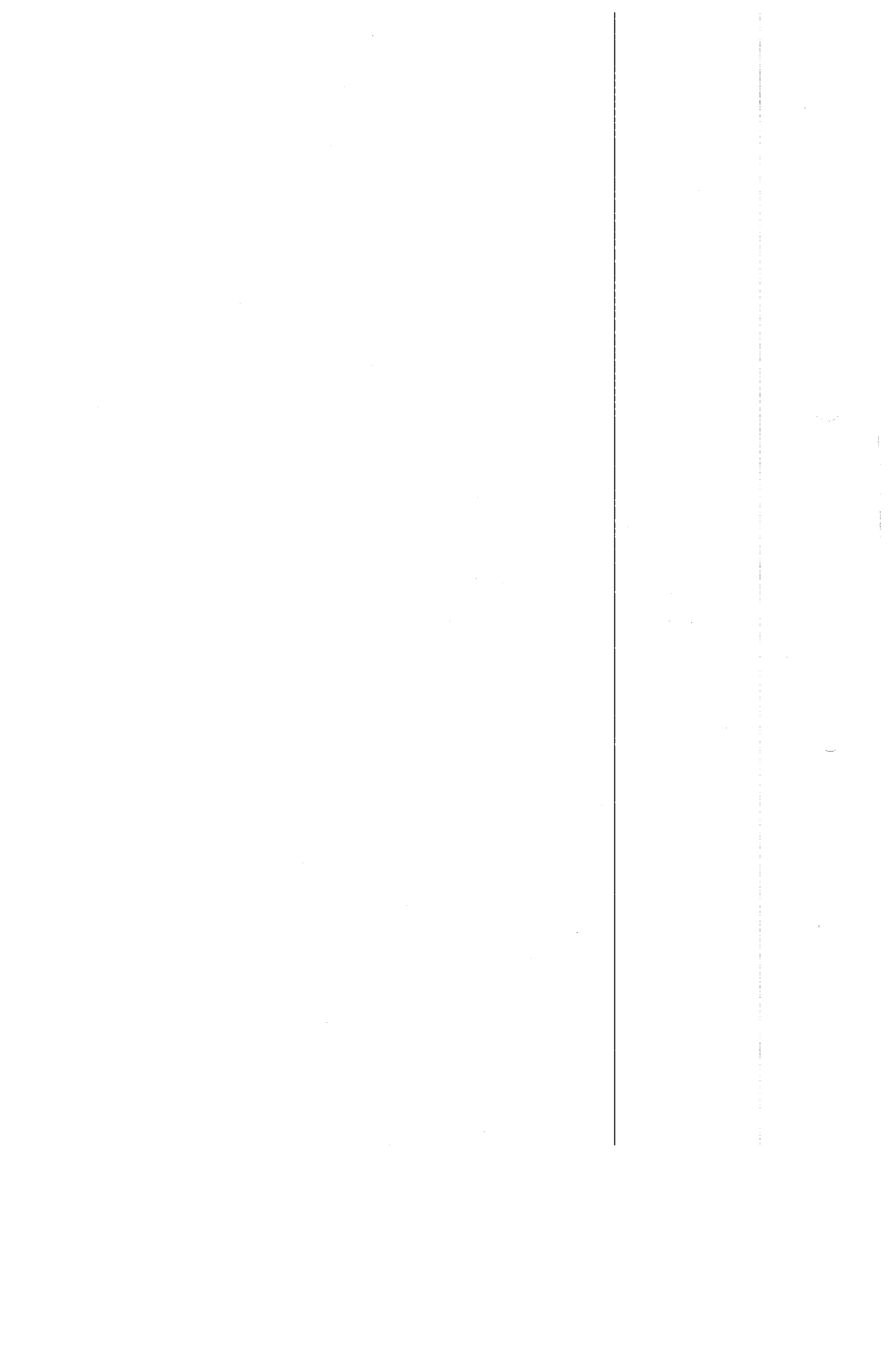


CLARENA REYES ROMERO
Jefe Oficina de Valorización

Proyectó: *Juan Leonardo Peñaranda Manosalva*
Abogado CPS – 225 Of. Valorización



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-73	

7151

Bucaramanga, 09 de Diciembre de 2019

Señor(a)

AUGUSTO LUNA MARTINEZ Y/O ACTUAL PROPIETARIO

C 35 28 55 65 75 BR MEJORAS PUBLICAS

Ciudad

Referencia.: **Predio No. 010200340010000/11000/12000**

Asunto: **Invitación a notificarse de acto administrativo**

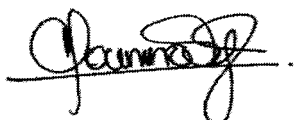
La Administración Municipal, a través de la Oficina de Valorización Municipal, con fundamento en la Modificación de la Licencia de Construcción No. 68001-2-14-0357 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, y en lo señalado en el Artículo 53 del Estatuto de Valorización, profirió Acto Administrativo de reliquidación al proyecto ubicado en C 35 28 55 65 75 BR MEJORAS PUBLICAS.

Por lo anterior, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del presente oficio en la oficina de valorización municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 piso 1 edificio fase 1 de la Alcaldía Municipal, en el horario de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de realizar la notificación personal, de conformidad con lo reglado en el Artículo 51 del acuerdo 061 del 2010 y artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Agradecemos atender esta invitación en los términos señalados, toda vez que de ello dependerá conservar los derechos adquiridos por pronto pago.

Al momento de la notificación, favor presentar la cédula de ciudadanía y Certificado de Libertad y Tradición para actualización de propietario, si lo requiere, respecto a las personas jurídicas presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cordialmente,



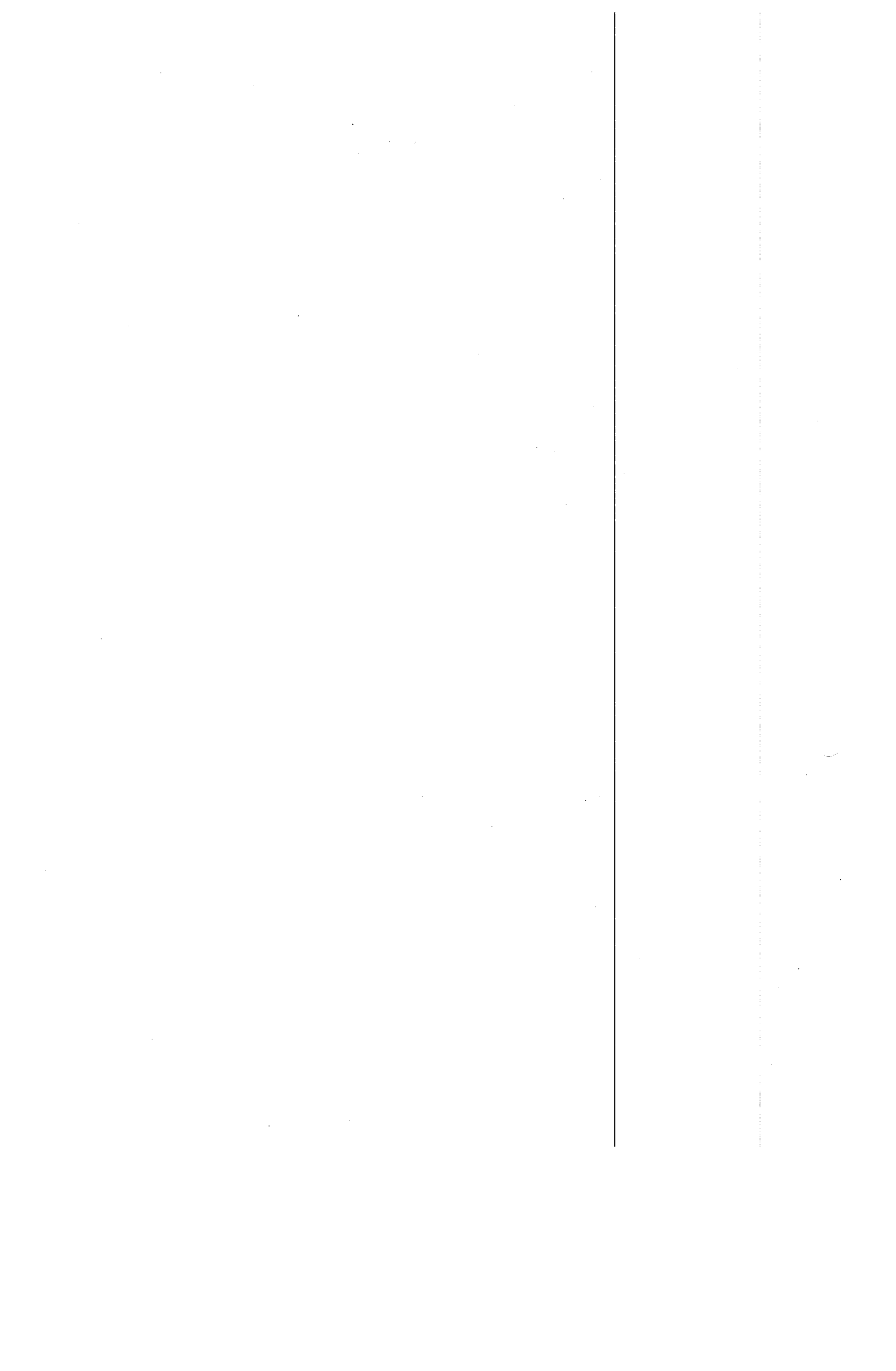
CLARENA REYES ROMERO

Jefe de oficina de valorización

Proyectó: Juan Leonardo Peñaranda Manosalva
Abogado CPS 130 Of. De Valorización

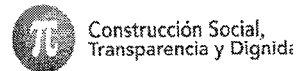


Calle 35 N° 1) - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Contactador (57-7) 6237001 Fax: 6021777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244	



**RESOLUCIÓN No. MA-265
(02 Diciembre 2019)**

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0674 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, QUE DISTRIBUYE Y ASIGNA LAS CONTRIBUCIONES PARA LA FINANCIACION POR EL SISTEMA DE VALORIZACION DEL PROYECTO GENERAL "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD".

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la OFICINA DE VALORIZACION, en ejercicio de las facultades señaladas en el Acuerdo 061 de 2010, Art. 53 y de la Resolución No. 023 del 24 de Febrero de 2014,

CONSIDERA

Que mediante Resolución Distribuidora 0674 del 10 de Octubre de 2013, se distribuye e irriga por el sistema de Valorización, el proyecto general "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD".

Que el anexo 1 del Acto Administrativo irrigador, registra que los siguientes predios fueron liquidados teniendo en cuenta las características que a continuación se especifican:

PREDIO	USO	AREAT	AREAC
010200340010000	C	334	299

Que revisado el Sistema de Gestión de Valorización SGV, se encontró que los predios relacionados, cancelaron la contribución de valorización, acogiéndose al beneficio del 50% de descuento, en aplicación a las Resoluciones 0168 del 15 de mayo de 2014 y la Resolución 0556 del 31 de mayo de 2015, así:

Número Predial	Fecha de Pago	Banco	Recibo de Pago	Valor Cancelado
010200340010000	26/08/2014	BOGOTA	20218	\$2.632.710

Que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina de Valorización encontró que el predio No. **010200340010000** ubicado en la **C 35 28 55 BR MEJORAS PUBLICAS**, presentó cambios en el área de terreno y área de construcción según LICENCIA DE CONSTRUCCION MODIFICADORA No. **68001-2-14-0357 del 03 de Agosto de 2016**, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga/Sder, donde se observa un aumento del área construida a 16956 mts², variando los factores de liquidación, quedando estos de la siguiente manera:

PREDIO	USO	AREAT	AREAC
010200340010000	R	1020	16956

De lo anterior, se genera un nuevo gravamen de **\$88.281.764** por concepto de contribución de valorización, según se evidencia en el anexo 2 del presente proveído.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244	



**RESOLUCIÓN No. MA-265
(02 Diciembre 2019)**

Que el Art. 3 del C.P.A.C.A, refiere que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, favorabilidad, transparencia., publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; determinando que los procedimientos logren el acatamiento, aplicación y preponderancia de los principios rectores.

Que en virtud de lo señalado en el fallo C-785 de 2012 en materia tributaria el concepto de derechos adquiridos está vinculado con la garantía de protección de situaciones jurídicas consolidadas, relacionado a su vez, con el principio de irretroactividad de la ley, según el cual, los efectos retroactivos de las leyes en materia tributaria no pueden afectar situaciones ya reconocidas y cuyos efectos se hayan dado bajo la legislación anterior, salvo que se trate de una disposición más favorable con el contribuyente.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el pronto pago realizado de la contribución de valorización respecto al predio No. **010200340010000** ubicado en la **C 35 28 55 BR MEJORAS PUBLICAS**, la Oficina de Valorización acogiendo el precepto constitucional y normativo, aplicará el beneficio adquirido del 50%, a la re liquidación de la contribución por valorización que se asignó al predio unificado No. **010200340010000**, obligación que deberá ser cancelada en el mes durante el cual se realice la **notificación personal** del presente acto administrativo, de lo contrario se perderá este beneficio, pasándose a la obligación de cancelar el 100% de la re-liquidación efectuada.

Que en virtud de lo establecido en el Estatuto de Valorización, acuerdo 061 de 2010, Artículo 53, "(...) el Municipio, modifica de oficio o a petición de parte el Acto Administrativo Distribuidor, por situaciones ocurridas con un predio, posteriores a la distribución realizada, (...)" constituyendo una causal de modificación, la aclaración sobre el error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble que se encuentren dentro de la zona de influencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

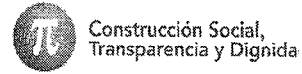
ARTICULO PRIMERO. Modifíquese **EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCION 0674 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, LIBRO GENERAL DE CONTRIBUCIONES - ANEXO 1**, respecto a las características de irrigación del predio No. 010200340010000 de esta ciudad, de conformidad con los aspectos señalados en el ACTO DE RECONOCIMIENTO-LICENCIA DE CONSTRUCCION No. **68001-2-14-0357 del 03 de Agosto de 2016**, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga/Sder.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, se **RELIQUIDA** en el Anexo 2 del presente proveído, la asignación por concepto de la contribución de valorización de acuerdo con la nueva situación predial.

ARTICULO TERCERO. Aplicar a la nueva asignación, el beneficio adquirido del 50% por pago oportuno de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244	



RESOLUCIÓN No. MA-265
(02 Diciembre 2019)

ARTICULO CUARTO. Aplicar a la operación anterior, el pago realizado el **26/08/2014**, por concepto de valorización del predio No. **010200340010000** ubicado en la **C 35 25 75 BR MEJORAS PUBLICAS**.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que el pago total de la obligación con el beneficio del 50% deberá ser realizado en el mes durante el cual se realice la notificación personal del presente acto administrativo, de lo contrario se perderá inmediatamente este beneficio, debiéndose cancelar el 100% de la liquidación efectuada.

ARTICULO SEXTO. De no realizarse el pago de la contribución de valorización dentro del término establecido en el artículo anterior, quedará exento del beneficio del 50% de descuento (por pronto pago).

ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo, procede el RECURSO DE REPOSICION que deberá ser presentado en forma escrita, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, conforme lo estipula el artículo 74 del C.P.A.C.A.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese en las formas y términos establecidos en el Art. 51 del Acuerdo Municipal 061 de 2010, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Dada en Bucaramanga, a los **04/12/2019**.

Notifíquese y Cúmplase.


CLARENA REYES ROMERO
 Jefe de la Oficina de Valorización

Proyectó: Juan Leonardo Peñaranda Manosalva.
Abogado CPS 130 Of. Valorización.



